



ACEPTA DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 SEP 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0463 / VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica denominadas “Campanario” y “Newen”, ambas presentadas por la empresa Energy Development (EDC) Corporation Chile Limitada; en carta de fecha 03 de septiembre de 2010; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, la empresa Energy Development (EDC) Corporation Chile Limitada presentó las siguientes solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica:

Campanario: Ubicada en la VII Región del Maule, Provincia de Talca, comuna de San Clemente, sobre una superficie de 86.100 hectáreas, y cuya área se encuentra delimitada por el paralelogramo rectangular de vértices 1,2,3,4, cuyas coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19° Sur, en metros son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	6.062.000	345.000
V2	6.062.000	366.000
V3	6.021.000	366.000
V4	6.021.000	345.000

Newen: Ubicada en la IX Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comunas de Cunco y Melipeuco, sobre una superficie de 28.900 hectáreas, y cuya área se encuentra delimitada por el paralelogramo rectangular de vértices 1,2,3,4, cuyas coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19° Sur, en metros son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	5.692.000	251.000
V2	5.692.000	268.000
V3	5.675.000	268.000
V4	5.675.000	251.000



2. Que con fecha 03 de septiembre de 2010, la empresa Energy Development (EDC) Corporation Chile Limitada efectuó presentación solicitando el desistimiento de las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica individualizadas en el considerando primero de la presente resolución.
3. Que si bien la Ley N°19.657 sobre Concesiones de Energía Geotérmica no contempla la posibilidad que el solicitante de una concesión de energía geotérmica pueda pedir el desistimiento de su solicitud, tampoco la proscribe. Dicha situación se encuentra reglamentada en el artículo 42 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado al señalar que todo interesado puede desistirse de su solicitud cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, por lo que en el caso particular de las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica materia de la presente resolución, procede acoger sus desistimientos y dar por finalizada la tramitación administrativa de dichos procedimientos.
4. Que es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia de los desistimientos que ponen fin a la tramitación administrativa de las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica denominadas “Campanario” y “Newen”, ya individualizadas.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTASE el desistimiento de las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica denominadas “Campanario” y “Newen”, ambas presentadas por la empresa Energy Development (EDC) Corporation Chile Limitada, poniéndose fin a la tramitación administrativa de los respectivos procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los antecedentes a la solicitante, dejando una copia de cada una de las referidas solicitudes en poder de esta Secretaría de Estado para su registro.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y NOTIFÍQUESE.



JIMENA BRONFMAN CRENOVICH
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

FDW/RGI
Distribución:

- Energy Development (EDC) Corporation Chile Limitada, Avda. El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

PHILIPPI YRARRÁZAVAL PULIDO & BRUNNER LTDA.
ABOGADOS

Santiago, 03 de septiembre de 2010

Señor
Ricardo Raineri Bernain
Ministro
Ministerio de Energía
Presente



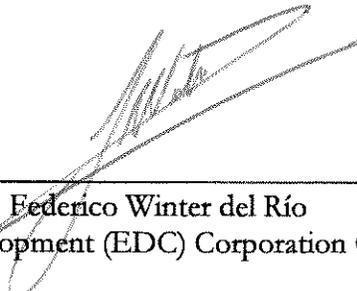
Ref. Desistimiento de solicitud de concesión de
exploración de energía geotérmica.

Estimado Señor Ministro:

Por el presente acto, y atendido a la convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de 21 concesiones de energía geotérmica, efectuada por el Ministerio de Energía a través de la Resolución N° 0436, de fecha 30 de agosto de 2010, es que vengo en desistirme de las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica llamadas "Campanario" y "Newen", las cuales fueron presentadas por esta parte con fechas 17 y 20 de agosto de 2010, respectivamente.

En atención a lo anterior, ruego a este Ministerio de Energía se sirva tener por presentada esta solicitud de desistimiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica llamadas "Campanario" y "Newen" y se sirva ordenar la devolución de todos los antecedentes presentados por esta parte en relación a las referidas concesiones, incluyendo las modificaciones que fueron introducidas y presentadas a este Ministerio con fecha 31 de agosto del presente año.

Le saluda atentamente,



Federico Winter del Río

pp. Energy Development (EDC) Corporation Chile Limitada